

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Bogotá D. C., 14 JUL 2022

**FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**  
**No. 110013110004 2019 00912 00**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud de amparo de pobreza presentada por la demandante, señora VILMA RIVERA y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA a la mencionada, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

En razón a lo anterior se designa al Doctor (a) Ulises Bernal Flechas Telefonia 3203046268, quien puede ser notificado en el correo electrónico uberfle@gmail.com, a fin de que represente a la demandante en las presentes diligencias, quien una vez acepte el cargo, asumirá el conocimiento del proceso en el estado que se encuentra. Líbrese comunicación.

Téngase en cuenta que la demandante queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibídem.

Reconocer personería al Dr. José Henry Dussan, como apoderado judicial del demandado Silvio Rosero Vallejo, en los términos y para los fines del poder conferido; en consecuencia, de ello y conformidad con el artículo 301 del C. G. del P., se tiene al demandado notificado por conducta concluyente en este asunto.

Por secretaria córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a la parte demandante, de conformidad con el artículo 110 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez